



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200-2022-MPO**

Oxapampa, 18 de Julio del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 6102-2022, Kelly Mayra Heredia Llanto; Expediente Administrativo N° 6101-2022, Gustavo Dhampier Flores Quispe; Informe N° 059-2022-SGREC/GDIS/MPO, de la Subgerente de Registro de Estado Civil; Informe N° 503-2022-GDIS/MPO, de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe Legal N° 476-2022-GAJ-MPO/CSOC, de la Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 800-2022-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una de las atribuciones de la Alcaldía, la celebración de Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, conforme lo establece el Artículo 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, mediante Expediente Matrimonial Don **GUSTAVO DHAMPIER FLORES QUISPE** y Doña **KELLY MAYRA HEREDIA LLANTOY**, solicitan la Celebración de Matrimonio Civil, para el día Sábado 20 de Agosto de 2022, a horas 03:00 p.m. en la Casa Hospedaje “El Mirador” – Chontabamba.

Que, con Informe N° 059-2022-SGREC/GDIS/MPO, la Subgerente de Registro de Estado Civil, solicita comunicar al despacho de Alcaldía la Celebración del Acto Matrimonial, para el día Sábado 20 de Agosto de 2022, a horas 03:00 p.m. en la Casa Hospedaje “El Mirador” – Chontabamba.

Que, con Informe N° 503-2022-GDIS/MPO, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, da a conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y habiendo transcurrido el plazo correspondiente sin que se haya producido causal de impedimento, se debe declarar la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil.

Que, el Artículo 260° del Código Civil. **“DELEGACION DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO”**.- El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o



**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también por el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado de matrimonio de la oficina de Registro de Estado Civil respectivo".

Que, con Informe Legal Nº 476-2022-GAJ-MPO/CSOC, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que es Procedente la emisión de un acto resolutivo declarando expedito el expediente administrativo para la Celebración del Matrimonio Civil de **GUSTAVO DHAMPIER FLORES QUISPE y KELLY MAYRA HEREDIA LLANTOY**, para el día Sábado 20 de Agosto de 2022, a horas 03:00 p.m. en el local Hospedaje El Mirador del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa – Pasco; así como la delegación de la facultad de la celebración del matrimonio a favor de la Sra. **DEYSI PALAVICINI KOELL** en su condición de Subgerente de Registro de Estado Civil.

Que, con Informe Nº 800-2022-MPO-ZBRC/GEMU, emitido por la Gerente Municipal; deriva para su determinación mediante acto resolutivo.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Artículo 258º y 260º del Código Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedito el expediente de solicitud de matrimonio Civil de Don **GUSTAVO DHAMPIER FLORES QUISPE** y Doña **KELLY MAYRA HEREDIA LLANTOY**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, a la Sra. Deysi Palavicini Koell, en su condición de Subgerente de Registro de Estado Civil, a efectos de encontrarse facultada de celebrar Matrimonio Civil de Don **GUSTAVO DHAMPIER FLORES QUISPE** y Doña **KELLY MAYRA HEREDIA LLANTOY**, La ceremonia se llevará a cabo el día Sábado 20 de Agosto de 2022, a horas 03:00 p.m., en la Casa Hospedaje "El Mirador" – Chontabamba.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el contenido de la presente Resolución, a la Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social y remitir el Expediente original a la Subgerente de Registro de Estado Civil para su cumplimiento, custodia y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO  
ALCALDE PROVINCIAL